

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.288)

Concejo Municipal

La Comisión de Servicios Públicos Concedidos ha tomado en consideración el proyecto de ordenanza de los Concejales Juan Rivero, Pablo Colono y Miguel Pedrana, que expresa.

VISTO, la preocupación de los vecinos de diferentes barrios, asentados fundamentalmente sobre la periferia de la ciudad por la falta del servicio de transporte público de pasajeros (TUP) durante las horas de la madrugada.

Y CONSIDERANDO, que vecinos de varios barrios de los diferentes distritos de la ciudad de Rosario han mostrado preocupación por la falta del servicio del TUP durante las horas de la madrugada. Entre los barrios donde los vecinos han manifestado dicha preocupación se encuentran: Distrito sudoeste: Las Flores, Barrio Plata, Tío Rolo, Villa La Cariñosa, Barrio Hume. Distrito oeste: La Palmera, Belgrano Oeste, Santa Lucía: Distrito noroeste: Stella Maris, Santa Rosa.

Que el servicio del TUP se hace primordial en estos barrios mencionados y en todos los de esta ciudad y en virtud de que muchas veces es el único medio de transporte para movilizarse a los lugares de trabajo, o a hospitales por cuestiones de emergencia sanitaria.

Que con la creación de las "Paradas Verdes" se brindará otra alternativa de seguridad y servicio para los vecinos y para los choferes del TUP.

Que las "Paradas Verdes" tienen como espíritu de creación dar un primer paso en el marco de un programa progresivo del mejoramiento del servicio del TUP en determinados barrios de Rosario ante la coyuntura que nos atraviesa de brindar a la población más seguridad y un conocimiento real de los horarios de paso de los colectivos."

Por lo expuesto esta Comisión aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

- **Artículo 1º. –** Créase en el ámbito de la ciudad de Rosario las denominadas *"Paradas Verdes"* apostadas en lugares estratégicos de distintos barrios periféricos de Rosario.
- **Art. 2°.-** La determinación de los lugares elegidos para la ubicación de las "**Paradas Verdes**", corresponderá a la secretaría de Servicios Públicos de la ciudad de Rosario previas reuniones por Distrito con vecinas y vecinos de los diferentes barrios afectados por el servicio del TUP para consensuar los lugares a determinar para el funcionamiento de dichas Paradas.
- **Art. 3º .-** Las "Paradas Verdes" funcionarán en horario nocturno (de 23:00 a 05:00 s.f.) y corresponderá a las diferentes líneas del TUP, según corresponda a la zona de realización, el ascenso y descenso de pasajeros, siguiendo el cronograma normal de frecuencia.
- **Art. 4º** .- Se confeccionará conjuntamente entre la Municipalidad de Rosario y las autoridades provinciales correspondientes un mapa de seguridad sobre los lugares elegidos para el funcionamiento de las "*Paradas Verdes*". En dicho marco evaluar si es necesario la coordinación de tareas entre la Guardia Urbana Municipal y la Policía de la Provincia de Santa Fe.
- **Art. 5º** .- Corresponderá a la Secretaría de Servicios Públicos Municipal la instalación de las mencionadas "*Paradas Verdes*" que deberán contar con los elementos y las condiciones que corresponda de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente.
- **Art. 6º**.- La Municipalidad de Rosario se encargará de realizar la difusión a la población de los lugares elegidos para la instalación de las "*Paradas Verdes*" conjuntamente con los horarios de llegada y partida de los coches.
- **Art. 7°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2008.-

Expte. N° 163.367-P-2008 C.M.-